

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220095500

Revisado el plenario, en atención a que el certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda de Depuración De Aguas Del Mediterráneo Sucursal Colombia data del 22 de agosto de 2022, indica como electrónico de notificación alejandro.camarasa@dam-aguas.es, dirección a la cual fue surtida la notificación electrónica el día 1° de diciembre de la misma anualidad, ítem 30; y toda vez que en el certificado aportado por la demandada en el escrito de nulidad de fecha 1° de febrero de los corrientes se indica como correo de notificaciones jesus.diaz@dam-aguas.es, la Juez decreta como prueba de oficio, la siguiente:

1. Por secretaria, oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de que se sirva allegar el historial de correos electrónicos con fechas exactas de su cambio, de la demandada Depuración De Aguas Del Mediterráneo Sucursal Colombia NIT. 900456075-4.
2. Reconocer como apoderado judicial de la demandada Depuración De Aguas Del Mediterráneo Sucursal Colombia, al Abogado Ricardo Vivas Gómez, con las finalidades y facultades en que fue conferido el poder original, con base en lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 150 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 05 - septiembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría